

Con fundamento en lo establecido por los artículos 123, fracción XIV y 124, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar, los resolutive emitidos por el Pleno del V Consejo Estatal Electoral en la **Tercera Sesión Ordinaria**, celebrada el día 11 de abril de 2007, consistente en los siguientes:

ACUERDOS

1.- En el desahogo del punto número 2 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba el orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria del V Consejo Estatal Electoral, en los siguientes términos:

PRIMERO.– Se adicionan tres puntos más al orden del día, consistentes en:

1).– Dictamen Número Veintidós presentado por la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo al otorgamiento de registro del Convenio de Coalición, presentado por los Partidos Políticos Acción Nacional, Nueva Alianza y Encuentro Social, para postular y registrar la totalidad de candidatos a cargos de elección popular en el proceso electoral 2007, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California; se dispensa lectura, para discutirlo y aprobarlo en su caso.

2).– Dictamen Número Dieciocho presentado por la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la determinación del monto total del financiamiento público estatal de campaña, y calendarización de entrega a los Partidos Políticos y Coaliciones en el proceso estatal electoral 2007; se dispensa lectura, para discutirlo y aprobarlo en su caso.

3).– Dictamen Número Cinco presentado por la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, relativo a la solicitud de pronunciamiento de incompatibilidad de funciones de los cargos que ocupa el Consejero Ciudadano Tonatiuh Guillén López; se dispensa lectura, para discutirlo y aprobarlo en su caso.

SEGUNDO.- Los Dictámenes que se agregan, serán discutidos como los puntos números Siete, Ocho y Nueve del orden del día, por lo que el punto Diez será para Asuntos Generales y el número Once será la clausura de la sesión.

11.- En el desahogo del punto número 3 del orden del día, se resolvió:

Se aprueban las Actas de la Novena y Décima Sesiones Extraordinarias, así como el Acta de la Primera Sesión Ordinaria, todas del V Consejo Estatal Electoral, correspondientes a las fechas 10, 26 y 14 de marzo de 2007, respectivamente.

111.- En el desahogo del punto número 5 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba el Dictamen Número Veinte que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, que resuelve la Denuncia de Hechos presentada por el Partido Acción Nacional a través de su Representante ante el Órgano Electoral, el C. Omar Verdugo Barba, en contra del Partido Revolucionario Institucional y otros, cuyo punto resolutivo fue el siguiente:

ÚNICO.- Es infundada la denuncia de hechos interpuesta por el Partido Acción Nacional, en contra del Partido Revolucionario Institucional y del C. Jorge Hank Rhon en su carácter de presidente municipal del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, absolviéndose en consecuencia, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente dictamen.

NOTIFÍQUESE por oficio a las partes, anexándose copia simple del presente dictamen.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido una vez que haya causado estado.

IV.- En el desahogo del punto número 6 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba el Dictamen Número Veintiuno que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, que resuelve la Denuncia de Hechos presentada por el Partido Acción Nacional en contra de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y/o Verde Ecologista de México y/o Estatal de Baja California y/o Jorge Hank Rhon, por la realización de actos anticipados de precampaña y la recepción de financiamiento público proveniente del erario público municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, cuyo punto resolutivo fue el siguiente:

UNICO.- Es infundada la denuncia de hechos interpuesta por el Partido Acción Nacional, en contra del Partido Revolucionario Institucional y/o Partido Verde Ecologista de México y/o Partido Estatal de Baja California y/o el C. Jorge Hank Rhon, absolviéndose en consecuencia, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente dictamen.

NOTIFÍQUESE por oficio a las partes, anexándose copia simple del presente dictamen.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido una vez que haya causado estado.

V.- En el desahogo del punto número 7 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba el Dictamen Número Veintidós presentado por la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo al otorgamiento de registro del Convenio de Coalición, presentado por los Partidos Políticos Acción Nacional, Nueva Alianza y Encuentro Social, para postular y registrar la totalidad de candidatos a cargos de elección popular en el proceso electoral 2007, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, cuyos puntos resolutivos fueron los siguientes:

PRIMERO.– En cumplimiento al resolutivo contenido en la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California dentro del expediente RI-010/2007, por el que ordena al Consejo Estatal Electoral otorgar el registro a la coalición, se aprueba el convenio de la coalición denominada “Alianza por Baja California”, presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Nueva Alianza y Encuentro Social, para postular candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, misma que tendrá efectos en los dieciséis distritos electorales y en los cinco municipios, en que se divide el territorio de la entidad, debiendo postular y registrar a la totalidad de fórmulas de Diputados y Munícipes, en base a las consideraciones del presente dictamen.

SEGUNDO.– Los efectos de la coalición objeto de esta resolución durarán a partir de la aprobación por el Consejo Estatal Electoral, y hasta que se concluya la etapa de entrega de constancias de mayoría y de asignación de representación proporcional, a excepción de lo que se menciona en el punto 12 del Considerando X de la presente resolución, donde la coalición subsistirá, sólo para los efectos de la presentación de los informes de gastos de campaña y su respectiva fiscalización.

TERCERO.– La representación de la coalición denominada “Alianza por Baja California”, se tiene por registrada en los términos de la cláusula décima del convenio de coalición.

CUARTO.– Se le concede a la coalición denominada “Alianza por Baja California” un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente que surta efectos el presente dictamen, para que acredite a sus representantes ante los Consejos Distritales Electorales en concordancia con el considerando XIII del presente instrumento.

QUINTO.– Se tiene por designados a los ciudadanos Carlos Alberto Astorga Othon y Omar Verdugo Barba, como representante propietario y suplente de

la Coalición “Alianza por Baja California” ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, respectivamente.

SEXTO.– Se tiene como domicilio de la coalición el ubicado en Calafia No. 600, Colonia Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California.

SÉPTIMO.– El monto que aportará cada uno de los partidos políticos coaligados, para el desarrollo de las campañas de Gobernador del Estado, Municipales y Diputados, será el que pactaron en la cláusula décima segunda del convenio de coalición.

OCTAVO.– Con fundamento en el artículo 134, fracción VIII, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral, deberá llevar el archivo correspondiente al convenio de coalición “Alianza por Baja California”.

NOVENO.– Notifíquese de inmediato a la coalición interesada, al Tribunal de Justicia Electoral del Estado y a los 16 Consejos Distritales Electorales, para los efectos conducentes, y publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en un diario de circulación estatal dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

VI.– En el desahogo del punto número 8 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba el Dictamen Número Dieciocho presentado por la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la determinación del monto total del financiamiento público estatal de campaña, y calendarización de entrega a los Partidos Políticos y Coaliciones en el proceso estatal electoral 2007, cuyos puntos resolutivos fueron los siguientes:

PRIMERO.– Se aprueba el monto total del financiamiento público estatal de campaña a entregarse a los partidos políticos en el ejercicio 2007, por la cantidad de \$18´194,372.12 (Dieciocho millones ciento noventa y cuatro mil trescientos setenta y dos pesos 12/100 M.N.) en los términos siguientes:

Alianza por Baja California	\$7,886,208.13	(Siete millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos ocho pesos 13/100 M.N.)
Alianza para que Vivas Mejor	4,451,519.79	(Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos diecinueve pesos 79/100 M.N.)
De la Revolución Democrática	2,525,905.97	(Dos millones quinientos veinticinco mil novecientos cinco pesos 97/100 M.N.)
Alianza Convergencia-PT	2,061,363.43	(Dos millones sesenta y un mil trescientos sesenta y tres pesos 43/100 M.N.)
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	1,269,374.80	(Un millón doscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

De conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente Dictamen.

SEGUNDO.– Se aprueba el calendario para la entrega de ministraciones del financiamiento público estatal de campaña en los términos señalados en el considerando XI con las salvedades del considerando XIII, ambos de la presente resolución.

TERCERO.– Proceda la Dirección General del Instituto Estatal Electoral a través de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, a entregar el financiamiento público estatal de campaña, a los titulares del órgano interno responsables de la obtención, contabilización y administración de los recursos de los partidos políticos y coaliciones respectivos, acreditados ante

el Consejo Estatal Electoral, conforme al Artículo 72 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, en los términos del considerandos XI, XII y XIII de este Dictamen.

CUARTO.- Una vez que se tenga conocimiento del número de solicitudes de registro de candidatos que hayan sido aprobadas por los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral a cada partido político o coalición, procédase a través de la Dirección General del Instituto Estatal Electoral, a realizar los ajustes necesarios a las ministraciones correspondientes al financiamiento público estatal de campaña, establecidas en el considerando XIII, conforme al procedimiento previsto en el Artículo 70 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California.

QUINTO.- Proceda de inmediato la Dirección General del Instituto Estatal Electoral a solicitar ante el Poder Legislativo del Estado, la transferencia presupuestal de la partida 42160 Acceso a radio y televisión, por la cantidad de \$1´002,246.12 (Un millón dos mil doscientos cuarenta y seis pesos 12/100 M.N.), a la partida 42130 Financiamiento de campañas a Partidos Políticos, de conformidad con el considernado XIII de la presente resolución.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

VII.- En el desahogo del punto número 9 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba el Dictamen Número Cinco presentado por la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, relativo a la solicitud de pronunciamiento de incompatibilidad de funciones de los cargos que ocupa el Consejero Ciudadano Tonatiuh Guillén López, cuyos puntos resolutivos fueron los siguientes:

PRIMERO.– Esta Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos se declara incompetente para conocer de la solicitud presentada por el Representante Legal de la coalición “Alianza para que Vivas Mejor”, y pronunciarse sobre la incompatibilidad de funciones del Consejero Ciudadano Tonatiuh Guillén López, en los términos de los considerandos del presente Dictamen.

SEGUNDO.– Remítase este Dictamen al C. Víctor Alarcón Requejo, Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

VIII.– **En el desahogo del punto número 10 del orden del día, relativo a Asuntos Generales se sometieron a consideración del pleno los siguientes Puntos**

Solicitud presentada por la Consejera Ciudadana Marina del Pilar Olmeda García, relativa a la publicación por segunda ocasión de la Convocatoria Pública a los Ciudadanos Interesados en Participar como Capacitadores Electorales, en el proceso estatal electoral de 2007, en los mismos términos de la anterior, durante los días del 28 de marzo al 3 de abril de 2007, respecto a la cual se resolvió lo siguiente:

ÚNICO.– Se aprueba la solicitud que presentó la Consejera Ciudadana Marina del Pilar Olmeda García, relativa a la segunda publicación de la Convocatoria Pública a los Ciudadanos Interesados en Participar como Capacitadores Electorales, en el proceso estatal electoral de 2007, durante los días del 28 de marzo al 03 de abril de 2007, ampliándose con esto, el periodo para la recepción de solicitudes, entrevistas y evaluaciones que hará la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral, en coordinación con la Comisión Especial de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del Consejo Estatal Electoral.

DADOS en la Sala de Sesiones del Consejo Estatal Electoral “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” a los once días del mes de abril de dos mil siete.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

C. VÍCTOR ALARCÓN REQUEJO
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DANIEL GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO FEDATARIO